



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070 -2017-ANA-AAA MARAÑÓN - ALA HUARI

Huari, 20 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 525-2017-ANA-AAA.M-ALA HUARI, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por el señor Eduardo Bañez Urbano, en su calidad de de Consultor; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrarios ubicados en los sectores de Chucos, Pariac, Tucuhuaganan, Uruspuquio, San Jose, Cullcush y Umapampa, del distrito de Huantar, provincia de Huari, región Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S. N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S. N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del mismo cuerpo normativo "La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Así mismo, el inciso 81.2 señala que "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, aprueban disposiciones para simplificar procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua. Así mismo en el Artículo 2 del precitado Decreto indica que la Administración Local de Agua otorga la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante escrito del visto, Eduardo Bañez Urbano, en su calidad de de Consultor, solicito ante la Administración Local de Agua Huari, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines agrarios, proveniente del rio Carhuascancha, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Primario del Canal de Carhuascancha, Distrito de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash";

Que mediante Informe Técnico N° 128-2017-ANA-AAAM-ALA HUARI/JCMQ-PRH, la Administración Local de Agua Huari, luego de la evaluación de expediente y contrastada con la información de campo, recomienda que es procedente acreditar a favor de la de la municipalidad distrital de Huantar, la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrarios proveniente del rio Carhuascancha, por un volumen anual de hasta 4 957 371,94 m³, correspondiente a un caudal de hasta 362.02 l/s., para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Primario del Canal de Carhuascancha, Distrito de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash". El punto de captación se encuentra ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 257 232 m E – 8 951 051 m N, a una altitud de 3,665 msnm. El proyecto se ubica en los sectores de Chucos, Pariac, Tuchuganan, Uruspuquio, San Jose, Cullcush y Umapampa, del distrito de Huantar, provincia de Huari, región Ancash. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años.

Que estando a lo opinado por el área técnica de la Administración Local de Agua Huari y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua Huari, según el Art. 40° del D.S. N°





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070 -2017-ANA-AAA MARAÑÓN - ALA HUARI

006-2010-AG; concordante con los Arts. 80°, 81° del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, y el Art. 2° del D.S. N° 022-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 016-2016-ANA, por la cual se designó al Administrador de la Administración Local del Agua Huari.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Huantar, la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrarios, provenientes del rio Carhuascancha, por un volumen anual de hasta 4 957 371,94 m³, correspondiente a un caudal de hasta 362.02 l/s., para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Primario del Canal de Carhuascancha, Distrito de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash", el proyecto se ubica políticamente en los sectores de Chucos, Pariac, Tuchuganan, Uruspuquio, San Jose, Cullcush y Umapampa, del distrito de Huantar, provincia de Huari, región Ancash. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas conforme se detalla en el cuadro N° 01, y la disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 2:

Cuadro N° 01: Ubicación en coordenadas del punto de captación

SECTOR	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
RAYAN CHACA	RIO CARHUASCANCHA	257 232	8 951 051	3 665	362.02	4957371.936

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m ³)												TOTAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO CARHUASCANCHA	(l/s)	150.33	118.67	0.00	294.16	362.02	232.40	186.96	179.83	165.62	76.04	119.87	2.65	
	(m ³)	402,643.87	287,086.46	0.00	762,462.72	969,634.37	602,380.80	500,753.66	481,656.67	429,287.04	203,665.54	310,703.04	7,097.76	4,957,371.94

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (2) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducara de pleno derecho.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá de considerar la instalación de los instrumentos de control y medición del agua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la municipalidad distrital de Huantar.

Regístrese y Comuníquese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA VI MARAÑÓN
Administración Local del Agua Huari
Ing. Oscar D. Vásquez Salazar
CIP N° 38602
Administrador Local

